

mera, con una variación relativa al cambio de anexo B, provocado por el cambio de Jefe del sistema de calidad y por el cambio de Coordinador de los aspectos de metrología legal.

Tercero.—Los instrumentos verificados de acuerdo con el sistema de calidad deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en los anexos A y C del certificado de aprobación del sistema de calidad número E-03.02.SC02 y el anexo B del certificado de modificación adicional primera de la aprobación del sistema de calidad número E-03.02.SC02.

Cuarto.—Constará como Jefe del sistema de calidad el Sr. Pere Xavier Grané Balsells.

Quinto.—Constará como Coordinador de los aspectos de metrología legal el Sr. Pere Xavier Grané Balsells.

Sexto.—La documentación descriptiva está identificada con el número 33/03 y está depositada en la Direcció General de Consum i Seguretat Industrial (organismo notificado número 0315).

Séptimo.—Esta autorización será válida siempre que se continúen manteniendo las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que establece el anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Ello significa que este certificado tendrá como máximo la misma validez que el certificado de Bureau Veritas Quality International número 02.0089-0, de 17 de diciembre de 2001. Validez máxima hasta el 17 de diciembre de 2004.

Octavo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Direcció General de Consum i Seguretat Industrial la oportuna prórroga de esta aprobación del sistema de calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Conseller de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 23 de septiembre de 2003.—El Director General, P.D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC de 13-11-1996), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**23505** *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, con la categoría de monumento, a favor del Monasterio de San Xusto de Toxosoutos, en el Ayuntamiento de Lousame, provincia de A Coruña.*

La Dirección General de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 8/1998, de 8 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Comu-

nicación Social y Turismo (modificado parcialmente por los Decretos 225/1998, de 17 de julio y 72/2002, de 7 de marzo).

Y, en virtud de lo dispuesto por el título I de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, de patrimonio cultural de Galicia, así como por el Decreto 430/1991, de 30 de diciembre, por el que se regula la tramitación para la declaración de bienes de interés cultural de Galicia y se crea el Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia.

Vistos los informes de los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de los órganos consultivos de la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo en materia de bienes de interés cultural que resultan preceptivos resuelve:

Primero.—Incoar expediente para la declaración de bien de interés cultural a favor del monasterio de San Xusto de Toxosoutos, en el ayuntamiento de Lousame, con la categoría de monumento.

Segundo.—Delimitar la zona afectada por dicha incoación de la manera que se especifica literal y gráficamente en los anexos I y II, respectivamente.

Tercero.—Notificarle esta resolución al ayuntamiento de Lousame, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado, al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia y a los demás interesados.

Cuarto.—Por tratarse de un bien inmueble y, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, de patrimonio cultural de Galicia, quedan en suspenso las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas. La suspensión dependerá de la resolución o caducidad del expediente incoado.

Las obras que, por causa de fuerza mayor, interés general o urgencia, tuvieran que realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, de autorización de los órganos competentes de la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.

Quinto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose un período de información pública de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 2 de diciembre de 2003.—El Director General, Ángel Sicart Giménez.

### ANEXO I

El contorno de protección del Monasterio de San Xusto de Toxosoutos de Lousame (A Coruña) queda definido por la línea que une los puntos A-B-C-D-E, estando el punto A situado en la carretera Santiago-Noia, junto al camino de acceso al monasterio.

A-B: Tramo de la Carretera Santiago-Noia hasta el vértice E de la parcela 5396a del polígono catastral 504 Z-2.

B-C: Línea quebrada que coincide con los linderos de las parcelas 5396a, 5404a, 314, 312a y 291 del polígono catastral 504 Z-2, hasta el río San Xusto, de manera que todas queden incluidas en la delimitación.

C-D: Línea quebrada que coincide con el lindero de la parcela 114 del polígono catastral 21 y linderos de las parcelas 76, 78, 79, 110, 112, 114, 115, 57, 58, 59, 60, 55, 54, 53, 52, 51, 50, 36, 33, 32, 29, 120, 144, 141, 139, 27, 26, 24, 137, 135, 21, 133, 131, 20 y 17 del polígono catastral 20, de manera que todas ellas queden incluidas en la delimitación.

D-E: Línea recta coincidente con el lindero O de las parcelas 17 y 18 del polígono catastral 20 y parcela 96 del polígono catastral 16, para cruzar el río San Xusto y

prolongarse atravesando la parcela 161a del mismo polígono hasta encontrar la carretera Santiago-Noia.

E-A: Tramo de la carretera Santiago-Noia hasta cerrar la delimitación.

